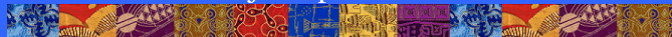


# justicia de género

## Derechos y el Estatuto de Roma

### Iniciativas de Mujeres por una Justicia de Género



Anna Paulownastraat 103, 2518 BC La Haya, Países Bajos Tel: +31(0)70 365 2042  
Fac: +31 (0)70 392 5270 info@iccwomen.org www.iccwomen.org

### La Corte Penal Internacional – Participación de Víctimas

#### ¿Quién es una víctima?

El Tratado Internacional que crea la Corte Penal Internacional (CPI) – el Estatuto de Roma- define víctima como cualquiera que ha sufrido daño como resultado de la comisión de cualquier crimen de competencia de la Corte – esto es, cualquier crimen dentro de la definición de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

#### Las víctimas tienen derecho a participar

Las víctimas de estos crímenes tienen el derecho a participar en el proceso ante la Corte cuando sus intereses personales hayan sido afectados. Esto ayuda a asegurar que su perspectiva y sus intereses sean tomados en consideración por la Corte. Las víctimas pueden participar en todas las etapas del proceso – antes y durante una investigación, y durante la confirmación de cargos, el juicio, la sentencia, apelaciones y el proceso de reparación. La Corte debe mantener informadas a las víctimas del progreso de las investigaciones y enjuiciamientos en los que hayan mostrado algún interés. La Corte debe asegurarse de que los intereses y necesidades particulares de las víctimas de violencia sexual y violencia contra menores, sean tomados en consideración en todas las etapas del proceso ante la Corte.

#### ¿Cómo pueden participar las víctimas en la CPI?

Para participar, las víctimas deben solicitar por escrito a la CPI la oportunidad de expresar sus intereses directamente ante la

Corte. Los Jueces de la Corte decidirán si las víctimas podrán o no ser oídas, así como la forma de participación más apropiada. Ello podría incluir la lectura de una declaración ante la Corte; que su representante legal haga escuchar sus preocupaciones en caso de que la Corte no esté conduciendo las investigaciones de la manera más adecuada, o pidiendo explicación de por qué cierto cargo no han sido incluido en la acusación o indagando a testigos, expertos y al acusado.

#### ¿Quién Representa los intereses de las Víctimas?

Las víctimas están en libertad de escoger a su propio representante legal. Este puede ser una abogada (o) de la comunidad o país del que la víctima es parte, un abogado trabajando para una ONG local o internacional, un abogado privado, o un abogado sugerido por la Corte. Todos los representantes legales deben ser debidamente calificados, deben hablar con fluidez uno de los dos idiomas de trabajo de la Corte (Inglés o Francés), y estar en la *Lista de Abogados* de la CPI autorizados para actuar ante la Corte. Para ser añadido a esta lista, los abogados deben aplicar a la CPI y deberán cumplir con ciertos criterios relacionados con su competencia jurídica.

Es importante que una víctima confíe en sus abogados y que tenga la plena seguridad de que sus intereses y preocupaciones vayan a ser representados de la mejor manera posible.

Otras tarjetas de información en esta serie incluyen: La CPI; La CPI – Apoyo y Protección a Víctimas/Testigos; La CPI – Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas.

Noviembre 2004